

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

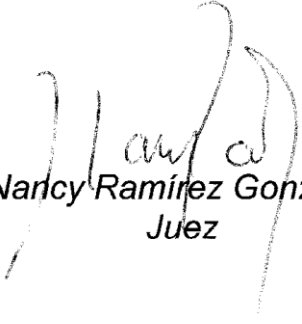
Bogotá, D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular 11001400305320180042700

Revisado el expediente electrónico, se advierte que en el PDF 9 obra poder conferido por la Apoderada Judicial de Asuntos Judiciales, con facultad expresa al apoderado judicial para solicitar la terminación del proceso y levantamiento de las medidas cautelares, en consecuencia conforme a lo solicitado y con base a lo estipulado en el artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

- 1. Decretar la terminación por pago total del proceso ejecutivo promovido por Banco de Occidente S. A. contra Maquinaria y Transporte Ltda.*
- 2. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en el presente asunto. Oficiase a quien corresponda y en caso de existir embargo de remanentes póngase a disposición del Juzgado que la solicitó.*
- 3. Efectuar entrega de depósitos judiciales vigentes, a quien fueron embargados los dineros con los cuales fueron constituidos, previa conversión al juzgado que corresponda, en el evento de existir embargo de remanentes vigente.*
- 4. Desglosar, previo el pago de las expensas, el título base de la ejecución en favor de la parte ejecutada.*
- 5. Archivar las diligencias, en firme la decisión y cumplido lo ordenado.*

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No 055 fijado en el Portal Web de la
Rama Judicial, para este Juzgado a las 8. A. M. 15 de Abril de 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria